

Boletín

de la provincia



Oficial

de las Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipografía*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

Num. 7087

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los *Boletines Oficiales* se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros
S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.^a Beatriz y D.^a María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 1.^a y 2 de Junio)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Fomento, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se prohíbe terminantemente a los Ingenieros del Cuerpo Nacional de Minas que se hallen al servicio del Estado, dirigir minas y fábricas metalúrgicas, así como desempeñar ningún cargo de ejercicio activo y permanente en la explotación ó beneficio de las mismas.

Se exceptúan, atendiendo al carácter exclusivamente docente ó científico de su cometido, los Ingenieros afectos a la Escuela especial de Ingenieros de Minas, a las Escuelas de Capacaces facultativos y al Instituto Geológico, los cuales podrán ser autorizados en cada caso por la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, oyendo al Consejo de Minería y previo informe favorable del Director del Centro á que pertenezcan, con objeto de que en ningún momento pueda ejercerse esta autorización en perjuicio del servicio del Estado.

Art. 2.^o Los Ingenieros de Minas al servicio del Estado podrán efectuar trabajos profesionales de índole accidental, como Memorias, proyectos, cubicaciones, peritajes, consultas y ensayos de minerales, siempre que dichos trabajos no se relacionen con asuntos administrativos ó judiciales en los que el Ingeniero tenga que actuar oficialmente.

Se exceptúan de esta autorización los Ingenieros encargados del servicio especial de Policía minera, los cuales sólo podrán llevar á cabo trabajos particulares del mencionado carácter para aquellas entidades industriales que no estén bajo las prescripciones del Reglamento de Policía minera de 28 de Enero de 1910.

Art. 3.^o Los Ingenieros Jefes de los Distritos ó Centros á que estén afectos los Ingenieros, serán directamente responsables con la sanción penal prevenida en las correcciones 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a del artículo 72 del Reglamento Orgánico del Cuerpo.

En la misma penalidad incurrirán por

igual causa, los Ingenieros Jefes de los Distritos en que radiquen las minas, siendo también directamente responsables de las infracciones á lo preceptuado en el artículo 222 y demás pertinentes á las direcciones de minas comprendidas en el título 6.^o del Reglamento de 28 de Enero de 1910.

Art. 4.^o Los Ingenieros supernumerarios tendrán derecho á volver al servicio activo y ocupar en el escalafón el puesto que les corresponda.

A estos efectos, de las vacantes que ocurran en lo sucesivo se establecerán dos turnos: uno correspondiente al ascenso general é ingreso de nuevos aspirantes, y otro al reingreso.

Las solicitudes de los Ingenieros que deseen reingresar al servicio del Estado pasarán en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de 22 de Febrero de 1907 á informe del Consejo de Minería, el cual expondrá razonadamente si deben establecerse ó no limitaciones para el destino de aquellos, y en caso afirmativo, cuáles deban ser tales limitaciones.

Art. 5.^o Quedan derogadas todas las prescripciones de carácter no legislativo que se opongan á lo establecido en el presente Real decreto.

ARTÍCULO TRANSITORIO

A los efectos de lo prevenido en el artículo 1.^o, los Ingenieros afectos á los Centros exceptuados de la prohibición que en el mismo se señala, se servirán en un plazo de treinta días, á contar de la fecha de este decreto, comunicar á la Dirección General de Agricultura, Minas y Montes, por conducto de sus Jefes respectivos, las direcciones de minas que ejercen, precisando su situación, número de obreros, clase de mineral y entidad á que pertenecen, para que en su vista resuelva dicha Dirección General oyendo al Consejo de Minería, las autorizaciones que puedan mantenerse.

Dado en Palacio á treinta y uno de Mayo de mil novecientos doce.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
Miguel Villanueva Gomez

(Gaceta 1.^a de Junio)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Para el cumplimiento y aplicación por las Autoridades militares del Real decreto de indulto expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros en 25 de Abril próximo pasado,

El Rey (q. D. g.), de conformidad en lo esencial con lo propuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 del actual, ha tenido á bien disponer se observen las siguientes reglas:

1.^a La aplicación de los beneficios que se otorguen por dicho Real decreto corresponde en la jurisdicción de Guerra á las Autoridades judiciales de las

Regiones, Capitanías Generales de Baleares, Canarias y Melilla y Gobierno Militar de Ceuta con sus Aditores, oyendo al funcionario del Cuerpo jurídico militar que tenga la consideración de Fiscal en las cuestiones de competencia, según el Código y Justicia militar. Para estos efectos las Autoridades judiciales llamarán, así los expedientes ó causas que se hallen en tramitación, dictando en ellos, previo los informes referidos, la oportuna providencia de sobreseimiento.

2.^a Será competente para la aplicación de los citados beneficios la Autoridad judicial de la Región, Capitanía General ó Gobierno Militar en que se hubiere resuelto el procedimiento seguido contra el prófugo ó desertor, ó en el que estuviera tramitándose, toda vez que, según el artículo 1.^o del mencionado Real decreto, se les otorga indulto de las penas ó correctivos á los prófugos ó desertores les hubieren sido impuestos ó que pudieran corresponderles. También aplicarán las mismas Autoridades los beneficios del indulto en los procedimientos seguidos en sus respectivos territorios aun cuando aquellos hayan sido fallados en definitiva por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, si ellas fueran las encargadas del cumplimiento de las sentencias.

3.^a A los prófugos ó desertores que estuviesen cumpliendo pena ó correctivo por tal concepto, se procederá desde luego á hacerles aplicación de los beneficios concedidos por dicha Soberana disposición, á propuesta de los Jefes de Cuerpo en que estuvieran cumpliendo el recargo en el servicio ó de los Jefes de los Establecimientos penales en que cumplan sus condenas, cuyas propuestas, acompañadas de los procedimientos ó testimonios de condena, se cursarán con la posible urgencia á las Autoridades judiciales.

4.^a De las resoluciones dictadas por estas autoridades judiciales con motivo de la aplicación del mencionado Real decreto podrán alzarse los interesados ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde la fecha de la notificación, no siendo preciso que se entable el recurso por medio de escrito, sino bastando con que el interesado manifieste su deseo en tal sentido ante el Jefe militar encargado de la notificación.

5.^a El Consejo Supremo de Guerra y Marina, oyendo al Fiscal, dictará la providencia que estime justa, y contra ella no se dará recurso alguno.

6.^a Los prófugos y desertores á quienes se otorguen los beneficios de indulto deberán presentarse para prestar servicio en filas ó redimirse á metálico en el improrrogable plazo de un mes los que resien la Península, Baleares, Canarias ó posesiones españolas de Africa, ó de tres meses residiendo en territorio extranjero.

Dichos plazos se contarán desde la fe-

cha de la notificación de la providencia en que se les conceden los beneficios de indulto, entendiéndose que de no efectuar dicha presentación ó redención á metálico dentro de los plazos consignados, quedarán sin efecto la gracia que les fué otorgada.

7.^a En atención á lo dispuesto en el artículo 5.^o del Real decreto de indulto, se dejarán sin curso cuantas instancias se presenten despues de transcurridos los plazos de tres ó seis meses que dicho artículo establece para los residentes en España ó en territorio extranjero así como también los de aquellos cuya presentación á las autoridades militares españolas ó agentes consulares de España en el extranjero no conste de una manera expresa haberla hecho dentro de los citados plazos, bastando con que dichas autoridades hagan constar el cumplimiento de esta precisa condición al cursar las instancias.

8.^a Las autoridades judiciales se entenderán directamente con los Cónsules de España en el extranjero para todas las incidencias á que dé lugar la aplicación del presente indulto.

9.^a Las expresadas autoridades remitirán en su día á este Ministerio relaciones nominales por separado de prófugos y desertores, de los individuos á quienes se haya aplicado el indulto.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1912.

LUQUE

Señor...

(Gaceta 30 de Mayo)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1.^o de la ley de 20 da Marzo de 1906 y en el 5.^o del Real decreto de 23 del mismo mes,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido declarar que el término medio del cambio de francos en el mes actual ha sido el de 6,16 por 100, que será el recargo que deberá imponerse á las fracciones inferiores á 10 pesetas y á los adeudos por declaración verbal de viajeros que se liquiden en las Administraciones de Aduanas durante el mes de Junio próximo y que han de percibirse en moneda de plata.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1912.

N. REVERTER.

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Inspección General de Sanidad exterior
Según noticias oficiales recibidas en este Centro, se ha registrado un caso de peste bubónica en Port-Said, donde di-

cha enfermedad, como todos los años por esta época, reaparece con carácter endémico.

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1912.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de Africa y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles

Relación de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Instituto General y Técnico de Mahon (Baleares), 2.ª categoría, Conserje, con 1250 pesetas.

Instituto General y Técnico de Mahon, 1.ª categoría, Mozo, con 750 pesetas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos.—Cas Concos (Baleares), 1.ª categoría, Cartero.

CAPITANIA GENERAL DE BALEARES

Ayuntamiento de Palma, 2.ª categoría, Cabo de la Guardia municipal, con 1250 pesetas. A estos destinos sólo pueden aspirar los Sargentos de activo ó de esta procedencia.

Ayuntamiento de Palma, 1.ª categoría, 2 Guardias municipales, con 900 pesetas.

Idem, 1.ª categoría, Mayordomo capuchinos, con 750 pesetas.

Idem, 1.ª categoría, Celador de la plaza de Abastos, con 900 pesetas.

Idem, 1.ª categoría, Preferente de la Guardia municipal montada, con 960 pesetas.

Idem, 1.ª categoría, 4 Guardia municipales montados, con 900 pesetas.

Nota.—Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Junio.

Madrid, 31 de Mayo de 1912.—El Subsecretario, E. de Orozco.

(Gaceta 1.º de Junio)

SECCION PROVINCIAL

Núm. 1349

Gobierno Civil

Secretaría.—Negociado 1.º

Recuerdo á los Sres. Alcaldes de Esporlas, Establiments, Estallenchs, Santa Eugenia, Montuiri, Porreras, San Juan, San Lorenzo, Alaró, Binisalem, Campanet, Costitz, Inca, Maria, Sanseellas, Ciudadela, Santa Eulaha, San Juan Bautista, y Formentera, el inmediato cumplimiento de la Circular de este Gobierno inserta en el BOLETIN del 6 de Enero próximo pasado correspondiente al n.º 7023 referente á la remisión á este citado Gobierno del resumen cerrado en Diciembre último del número de vecinos, domiciliados y transeúntes. Palma 4 de Junio de 1912.

El Gobernador,
Agustin de la Serna

Núm. 1334

DELEGACION DE HACIENDA DE BALEARES

Secretaría.—El Excmo. Sr. Director general del Tesoro en telegrama del

día de ayer, recibido á los cinco de la tarde, dice á esta Delegación lo que sigue:

«Vista Real orden Guerra publicada Gaceta de hoy admita V. S. hasta treinta y uno de Julio próximo ingresos primera cuota militar.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 1.º Junio de 1912.—El Delegado de Hacienda, E. Linares Rivas.

Núm. 1331

ALCALDIA DE PALMA

Fomento.—Habiendo acudido á esta Alcaldía D. Lambert Juncosa, pidiendo permiso para instalar un motor eléctrico de medio caballo de fuerza en la casa número 11 sita en la calle de las Miñonas, destinado al movimiento de una bomba para la elevación de agua para el servicio de dicha casa, y su cumplimiento de lo que previenen las Ordenanzas municipales, se anuncia al público que el expediente se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento por espacio de 15 días contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia á efectos de reclamación.

Palma 31 Mayo de 1912.—El Alcalde accidental, Guillermo Dezcallar.

Núm. 1332

AYUNT.º DE SAN JUAN BAUTISTA

Confecionados los apéndice al amillarmento en la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este pueblo para el próximo año de 1913, estarán expuestos al público, en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días á contar de su inserción en el B. O. de la provincia.

San Juan Bautista 28 de Mayo 1912.—El Alcalde, Pedro Marí.

Núm. 1343

ALCALDIA DE LA PUEBLA

Detenido en el Corral Común de esta villa un cabrito con mancha blanca en la frente sin dueño conocido, y una oveja con ambas orejas cortadas, se hace saber, para que los que se consideren dueños se presenten á recogerlos; advirtiéndose, que pasados tres días desde la publicación del presente en el B. O. sin presentarse ninguno, serán vendidos en pública subasta.

La Puebla 1.º Junio 1912.—El Alcalde, R. Torres.

Núm. 1308

ALCALDIA DE SOLLR

Estado represivo de lo que se ha gastado en las obras que este Ayuntamiento hace por administración municipal durante las semanas que abajo se indican.

Semana del 1 al 7 de Abril.—Por construir una pared y cambiar una acequia en el camino de las Fontanellas para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 25 importan pesetas 65'12, peones (jornales) 22 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 35'12, piedras 380 importan pesetas 11'50, cargas piedras 7 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 7'50, cargas tierra 8 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 8'44, kilogramos cemento 1640 importan pesetas 36'90, cargas losas 1 importa pesetas 2.

Por picar piedras por una acera que se ha de construir en la calle del Principe.—Oficiales (jornales) 8 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 26'81.

Para regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'83. Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 8'17.

Semana del 8 al 14.—Por recomponer el piso de varias calles.—Oficiales (jornales) 11 importan pesetas 29, peones (jornales) 3 importan pesetas 5.

Por construir una pared en el camino de las Fontanellas para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 17 importan pesetas 43'50, peones (jornales) 15 importan pesetas 23'50, cargas losas 3 importan pesetas 6'25, kilogramos cal 800 importan pesetas 19, cartuchos dinamita 1 importan pesetas 0'50, pistones 2 importan pesetas 0'10.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 11.

Por regar el arbolado público.—Oficiales (jornales) 1 importan pesetas 2'83.

Por picar piedras por una acera que se ha de construir en la calle del Principe.—Oficiales (jornales) 2 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 8'12.

Semana del 15 al 21.—Por construir una pared en el camino de las Fontanellas para darle mayor latitud.—Oficiales (jornales) 14 importan pesetas 36'25, peones (jornales) 13 importan pesetas 20, piedras 100 importan pesetas 2'50, cargas tierra 4 importan pesetas 4.

Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 8 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 22'75, metros piedra triturada 25 importan pesetas 25.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 4 importan pesetas 10'33, peones (jornales) 1 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 2'50.

Por construir una acera en la calle del Principe.—Oficiales (jornales) 16 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 46'44, peones (jornales) 7 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 12'50, kilogramos cal 160 importan pesetas 4, kilogramos cemento 960 importan pesetas 21'60.

Semana del 22 al 28.—Por recomponer el piso de varios caminos.—Oficiales (jornales) 3 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 9'50.

Por la limpieza pública.—Oficiales (jornales) 3 importan pesetas 7'50.

Por construir una acera en las calles del Principe y Santa Bárbara.—Oficiales (jornales) 31 importan pesetas 83'63, peones (jornales) 9 importan pesetas 15'50, kilogramos cemento 2000 importan pesetas 45, metros bordillo 35 y $\frac{1}{2}$ importan pesetas 149'25.

Nota.—Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Piedras, Francisco Santos, Jaime Arbona y Bartolomé Oliver; cargas tierra, Francisco Santos, Bartolomé Oliver, Tomás Capó y Lorenzo Ferrer; cargas piedras, Francisco Santos; cemento y cargas losas, Miguel Seguí; cal, Guillermo Suan y José Güell; cartuchos dinamita y pistones, José Forteza; metros piedra triturada, Rafael Nadal y metros bordillo, Pedro Magraner y José Pons.

Sóller 28 de Mayo de 1912.—El Alcalde, Juan Puig.

Núm. 1180

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria del día 6 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior; cumplir los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; aprobar varias cuentas por diferentes servicios según propuesta de la Comisión de Hacienda; el extracto de acuerdos de Marzo y su remisión al Sr. Gobernador; la distribución de fondos de este mes y remisión de un ejemplar al Gobierno de provincia; la relación de bienes para remitir á la oficina liquidadora del impuesto de derechos Reales; se leyó la relación de piedra picada recibida desde el 24 Febrero al 20 de Marzo; el movimiento de fondos de Marzo y se aprobó su resultado. El Sr. Isern suplicó que la Comisión informe sobre la subvención que perciben los Hermanos Maristas; se acordó abrir una información sobre trabajos con carros de prestación en el puente de Pás de Artá; el Sr. Alomar pidió pronta reparación de la bomba de los incendios para el mejor servicio en casos de incendio; el mismo Sr. concejal solicita el cumplimiento de lo acordado para que no se cierre ganado en corrales dentro de la población, medida de higiene y salubridad pública; la presidencia por su carácter de interina manifiesta transmitir los ruegos del Sr. Isern y Sr. Alomar al Señor Alcalde para su cumplimiento; el Sr. Solís solicita que la presidencia ordene á Secretaría se le permita sacar copia del movimiento de fondos de Marzo y desde luego quedó autorizado.

Sesión ordinaria del día 13 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados; reclamar sobre 300 pesetas que que se cargan demás á este Ayuntamiento por atenciones de primera enseñanza; aprobar dos relaciones de partidas fallidas por cédulas personales del año de 1911;

activar la cobranza por consumos del primer trimestre y lo pendiente de años anteriores para cubrir atenciones; solicitar del Sr. Delegado y Tesorero apoyen el abono de intereses por propios que el Tesorero adenda á este Municipio para compensar con lo que por Consumos adenda este Municipio al Tesoro; se aprobó la cuenta de devengos por la música durante el primer trimestre; se dió por aprobada la cuenta de la barandilla colocada en el edificio Hermanas de Caridad que en sesión anterior lo fué con carácter condicional; en vista de una instancia del concesionario del alumbrado pidiendo dos meses de prórroga para la instalación, se acordó gestionar alguna rebaja en los años del contrato para despues resolver; se acordó que la Comisión Urbana estudie y proponga la distribución de bombillas y el modelo ó sistema conveniente; poner nuevos brazos al cilindro de camino por ser inútiles los que tiene; que por la Comisión Urbana se inspeccione la bomba de incendios y disponga su reparación ó proponga se adquiera una nueva si lo estima mas; que por la Comisión de Hacienda al formar el presupuesto para 1913 se tenga en cuenta lo propuesto respecto de suprimir la subvención á los Hermanos Maristas; colocar una puerta en una de las habitaciones del Cabo Comandante del puesto de la Guardia Civil; se hizo constar la forma como deben prestar el servicio los Serenos y tal como lo prestan estando de conformidad; se acordó que en lo sucesivo se celebren las sesiones ordinarias á las 21.

Sesión ordinaria del día 20 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior; se hace constar una protesta del Sr. Cladera por las repetidas ausencias del Sr. Alcalde y primer Teniente de Alcalde sin causa justificada; se acordó dar cumplimiento á los servicios ordenados en «Boletines Oficiales» y correspondencia; conceder la prórroga solicitada por el concesionario del alumbrado público por electricidad para la inauguración y aceptar las ofertas ofrecidas; que queda pendiente de resolución una instancia de D. Juan Serra por la que pide el cese del contrato actual de alumbrado por acetileno; conceder autorización al vecino Pablo Comas para reedificar dos casas en la calle del Rosario; se hace constar manifestación del Sr. Alomar reiterando cumplimiento acuerdo prohibiendo cierre de ganado en dos corrales en bien de la salud pública.

Sesión ordinaria del día 27 en 2.ª convocatoria.—Se acordó la aprobación de la anterior; el cumplimiento de servicios ordenados; desestimar una instancia del contratista de alumbrado D. Juan Serra; conceder permiso para edificar una pared á un vecino en finca lindante á camino; que pasen varias cuentas á informe de la Comisión de Hacienda; conceder un socorro en metálico de cinco pesetas á tres familias pobres; manifestación del Señor Presidente de haber sido notificados dos vecinos para que no cierren ganado en dos corrales según lo acordado; manifestación del Sr. Planes de que cuando no ha asistido á las sesiones ha justificado el motivo; se acordó conceder tres meses de licencia al Sr. Planes; pregunta el Señor Isern sobre la información de varios trabajos en un puente y la presidencia promete dar explicaciones en la próxima sesión; al Sr. Isern denunció que en el camino de Son Sintes hay propietarios que lo obstruyen y el Sr. Alcalde prometió obrar según proceda.

La Puebla 3 de Mayo 1912.—Electorio Marqués, Secretario.

El acuerdo que antecede fué leído y quedó aprobado en sesión de hoy.

La Puebla 4 de Mayo de 1912.—El Secretario, Electorio Marqués.—V.º B.º—El Alcalde, R. Torres.

Núm. 1214

AYUNTAMIENTO DE LLUCHMAYOR

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en las sesiones celebradas durante el mes de Abril último.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria del día 7.—Se dió cuenta de la liquidación practicada por la Intervención de Hacienda de las atenciones de 1.ª ense-

finanza y al recargo Municipal sobre Ter-
ritorial para el año en curso.

Se aprobó el extracto de los acuerdos
tomados por el Ayuntamiento en el mes
de Marzo.

Se acordó la distribución de fondos
para el mes en curso.

Se aprobó la cuenta de los bagajes del
primer trimestre, y la rendida por el
apoderado de este Ayuntamiento D. Do-
mingo Riera del mismo trimestre.

Se aprobaron las relaciones de jornales
hechos en los caminos vecinales durante
el primer trimestre y los certificados de la
piedra machacada recibida en el mismo
trimestre.

Se aprobó y acordó el pago de la nomi-
na de los haberes devengados por los
Escribientes temporeros durante el pri-
mer trimestre.

Se acordó dirigirse a los señores Sena-
dores por Baleares y Diputados a Cortes
por Mallorca rogándoles que se interesen
para la pronta resolución del concurso de
ferrocarril de Palma a Santanyí.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria
del día 14.—Se dio cuenta de una carta
del Diputado D. Juan Valenzuela en la
que manifiesta que inmediatamente comen-
zará las gestiones para que en breve
sea resuelto el expediente de concurso del
ferrocarril estratégico.

Se dio cuenta de una comunicación del
Centro Mallorquín establecido en Barcelo-
na interesando el concurso material del
Ayuntamiento para un festival que ha
organizado y se acordó contestarle no ser
posible acceder a la petición por falta de
consignación en el presupuesto.

Se enteró de una comunicación de la
Comisión mixta de Reclutamiento parti-
cipando haber variado la fecha para cele-
brar el juicio de exenciones ante ella que-
dando señalados los días 27 y 28 de Mayo.

Se acordó declarar incurso en el pri-
mer grado de apremio a los contribuyen-
tes morosos por el primer trimestre de
los repartos de Consumos y Adquisitos
extraordinarios, y se autorizó al Sr. Pre-
sidente para que en el expediente de
apremio de este todas las providencias que
sean necesarias.

Y se acordó activar la recaudación eje-
cutiva del arbitrio extraordinario sobre
Causaciones correspondiente al año 1911.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria
del día 21.—Se enteró de dos cartas, una
del Excmo. Sr. D. Antonio Maura y la
otra de D. Alejandro Rosselló referente al
ferrocarril de Palma a Santanyí y se acordó
dar las gracias a dichos señores por el
interés demostrado en el asunto.

Se acordó que pase a informe de la
Comisión de Fomento un plano presenta-
do por la Sociedad F. A. J. y C. de
Lluchmayor del segundo establecimiento
hecho en la finca Bennoch.

Sesión ordinaria en 2.ª convocatoria
del día 28.—Se dio cuenta de haberse
recibido aprobado por el Gobierno civil el
presupuesto extraordinario que formó es-
te Ayuntamiento para el actual año.

Se enteró de dos cartas del Excmo. Se-
ñor Ministro de Fomento remitidas por
los Diputados Dros. Valenzuela y Weyer,
solicitando activar en lo posible la tramita-
ción del expediente de concurso del
ferrocarril estratégico de Palma a Santanyí,
y se acordó darle las gracias por sus ges-
tiones.

Se concedieron varios permisos para
electrar obras.

Se aprobaron varias cuentas por dife-
rentes conceptos.

Se acordó declarar pobre a la familia
del soldado Juan Torrens Carbonell para
efectos de quintas.

Se aprobó el plano presentado por el
F. A. J. y C. de Lluchmayor del segundo
establecimiento de la finca Bennoch.

Se leyó una instancia de Baltasar To-
mas y otros denunciando que el propie-
tario del predio Valgornera no había
interceptado el camino llamado del Pa-
larlo expedido, acordándose que dicha
instancia pase a informe de la Comisión
de Fomento.

Lluchmayor 2 Mayo de 1912.—El Se-
cretario, Guillermo Aulet.—V.º B.º—El
Alcalde, Cixerol.

Aprobado el anterior extracto por el

Ayuntamiento en la sesión del día 5 de
Mayo de 1912.—Certifico.—El Secretario,
Aulet.

Núm. 1224

AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Extracto de los acuerdos tomados por
este Ayuntamiento y Junta Municipal
durante el mes de Abril último.

En la sesión que tuvo lugar el día 9 se
aprobó el acta de la anterior y dióse por
enterado de los «Boletines Oficiales» y de
una comunicación del Centro Mallorquín
constituido en Barcelona, acordándose pase
a estudio de la Comisión de Hacienda.
Luego se aprobaron varios planos de
reforma de fachada de casa, la distribu-
ción de fondos para el presente mes y el
acta de arqueo de 31 de Marzo último.
Después se acordó: Conceder autoriza-
ción a D. Juan Suñer Soler para la ins-
talação de un motor que tenía solicitado,
reclamándose empleo al informe del Inge-
niero de Obras Públicas; el pago de va-
rias cuentas por servicios municipales;
construir una marca para las armas de
fuego de la Guardia Rural y otra para las
nervaduras de los Peones Camineros y
otros utensilios; arreglar el retrete de la
Escuela 1.ª de niños; otorgar un voto de
confianza a la Comisión nombrada para
organizar la función benéfica cuyo pro-
ducto debe enviarse a los heridos y fami-
lias de los muertos en la campaña del
Rif; la inauguración para el día 21 pro-
ximo, del local destinado a la Estufa de
desulfación y de las dos Fuentes públicas
de los caminos de Contas y Bandaris; cam-
biar el nombre de la Plaza del Carril con
el de Plaza de la Libertad y construir al
efecto la correspondiente lápida para sus-
tituir a la existente, suspender las obras
del traslado de una librería y llamar a los
interesados para resolver sobre dicho
asunto; y por último se acordó limpiar
con la frecuencia necesaria los Aprovecha-
dos públicos de esta villa.

En la celebrada el día 14, después de
aprobada el acta de la anterior y darse
cuenta de los «Boletines Oficiales» se
aprobó el extracto de acuerdos del mes de
Marzo último y varios planos de nueva
construcción y reforma de fachada de casa.
Luego se acordó: Invitar a la Prensa local
y palmesana para la inauguración de la
Estufa de desulfación y Fuentes públicas
en el día 21; solicitar de la Dirección
General del ramo, el nombramiento de
un Organista de Telégrafos y el de un
Administrador de Correos; dejar por ocho
días sobre la mesa el estudio del arreglo
de las camadas de este término municipal;
celebrar las sesiones ordinarias a las
veinte y media; nombrar a D. Antonio
Fulana Galmés para auxiliar a D. Juan
Pareja Fornes para la formación del in-
ventario en las Oficinas Municipales;
compensar a D. Juan Ferrer Galmés
con cien jornales menos de Prestación
Personal de los que viene obligado a faci-
litarle el Ayuntamiento por las cien pesetas
por que se suscribió para las obras de
la fuente de la Plaza del Carril; y por
último se acordó adquirir los informes
necesarios para conceder un socorro de
instancía al vecino Antonio Manresa
Bimmo como padre de dos gemelos.

En la del día 23, se aprobó el acta de
la anterior y dióse por enterado de los
«Boletines Oficiales». Luego se acordó:
Aprobar varios planos de nueva construc-
ción de fachada de casa y el plano de
establecimiento de una porción del predio
«Ses Ferrés»; señalar del capítulo de im-
previstos el haber de dos pesetas diarias
para D. Antonio Fulana Galmés durante
el tiempo que presta sus servicios en la
formación del inventario; dar un voto de
gracias a todos los que prestaron su
cooperación a la función benéfica del do-
mingo 21 y remitir los fondos allegados a
la Junta Regional de Señoras de Palma,
por conducto del Excmo. Sr. Gobernador
Civil de la Provincia; el pago de varias
cuentas por servicios municipales; sacar
una nota del coste total de los Aprovecha-
dos del camino de Contas y Bandaris;
publicar un bando referente a la desin-
fección gratuita de las ropas y demas, en
los casos de enfermedad infecciosa contagio-
sa y que los gastos que esto ocasiona se
sancionan durante este año del corriente

de las cinco mil pesetas que para la adqui-
sición de la estufa y sus aduanamientos se
tomaron a préstamo del Monje Pio; con-
feccionar el Padrón de la Prestación
Personal del año 1911 nombrándose al
efecto la Comisión correspondiente; nom-
brar otra Comisión para resolver sobre la
adquisición de terrenos en Ne Camelia;
conceder tres meses de licencia al señor
Alcalde D. Francisco Gomina Vadei para
reponer su salud; pasar a la Comisión de
Caminos para estudio, el arreglo de las
Camadas de este término municipal y la
formación de un plano de todos los cami-
nos vecinales en donde se señale la ex-
tensión de cada uno de ellos; publicar
un bando referente a la construcción y
reparación de aceras; subvencionar con
25 pesetas la Fiesta Obrera del 1.º de
Mayo y dejar por ocho días sobre la mesa
la resolución sobre el trabajo de los Em-
pleados Municipales en el citado día.

En la del día 30 después de aprobada
el acta de la anterior y darse por enterado
de los «Boletines Oficiales» se acordó:
Aprobar y pagar varias cuentas por
servicios municipales; satisfacer a los Peo-
nes Camineros el plus que les fué conce-
dido por las obras del Torrente de Ne
Llebrona y a D. Jorge Vidal una partida
de 248'65 pesetas por sus adelantos para
dichas obras; dar un voto de gracias a los
Sres D. Mateo Soler, D. Pedro Bonet y
D. Pedro J. Esparanch por los servicios
prestados en la suscripción pública para
las obras de la Fuente de la plaza del Car-
ril; otro a D. Francisco Nadal Guasp y
a D. Gabriel Fuster Aguió por los que
prestaron con motivo de la instalación de
la Estufa y aparatos de desulfación; otro
a D. Andrés Juan Mas por el celo des-
plegado en vigilar los trabajos de las
Fuentes y Aprovechamientos públicos y otro
a los Sres D. Rafael Fuster Pomar y a Don
Francisco Suñer Verd como representantes
de gremios de Abacería, Aceite y Vinagre
el primero y de Monneros el segundo
por la entrega de cincuenta y quince pe-
setas respectivamente, para socorrer
a los heridos y familias de los muertos en
la Campaña del Rif; nombrar a D. An-
drés Juan Mas como Comisionado para
presentar a la Comisión Mixta los mozos
que han de asistir al juicio de exenciones;
deslindar e incautarse de un terreno com-
prendido entre la fábrica de los Sres. Hi-
jos de Servora y Meis y un solar de
D. Andrés Mestre perteneciente a via
pública; deslindar el local que ocupa la para-
ca de Capanos cementales a Cocheras fu-
neros si los Contratas verifican a costas
suya las obras necesarias y dejarlas pro-
piedad del Ayuntamiento al salir la con-
trata; nombrar una Comisión para el es-
tudio sobre la ocupación de local de los
P. P. D. D. y por último acordose ocuparse
de la casaca de las aceras de la calle del
Sio. Cristo pedida por algunos vecinos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión extraordinaria del día 2.—Se
procedió al nombramiento de la Comisión
que ha de examinar y emitir dictamen sobre
las Cuentas de este municipio correspon-
dientes al ejercicio de 1910.

En la del día 16, se aprobaron y fijaron
definitivamente las Cuentas Municipales
correspondientes al año de 1910.

Este extracto fue aprobado en sesión
del día de ayer.

Manacor 16 Mayo de 1912.—El Alcal-
de, Bartolomé Rosselló.—El Secretario,
Francisco Nadal.

Núm. 1345

AUDIENCIA TERRITORIAL
DE PALMA

Habiendo fallecido el procurador del
Juzgado de Lugo D. Rafael Payoras y Ja-
ner se anuncia al público a fin de que
todos aquellos que se consideren con al-
gún derecho contra la fianza que dicho
procurador tiene constituida, puedan de-
clararlo ante la Sala de Gobierno de esta
Audencia dentro del término de seis me-
ses a contar desde la inserción de este
anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la
Provincia.

Palma 3 Junio 1912.—Jaime Serra,
Secretario.—V.º B.º—El Presidente, As-
tuiano.

D. Carlos Lago Freire, Juez de primera
instancia del Distrito de la Catedral de
esta ciudad.

Por ante el presente Juzgado y Secre-
taria de D. Juan Bestard, se sigue ex-
pediente instado por el Procurador don
Gabriel Martorell a nombre de D. Gui-
lherme Fallana y Febrer, pobre declara-
ción de herederos abintestato de D. An-
tonio Febrer y Nadal a favor de sus cola-
terales en cuarto grado D. Juan Riera y
Febrer, Doña Margarita, D. Guillermo y
D. Antonio Fallana y Febrer, D. Sebas-
tiana y D. Guillermo Arigués y Nadal,
D.ª Catalina y D. Sebastian Nadal y
Frau y D.ª Bárbara Nadal y Vaquer; y se
ha acordado publicar los correspondientes
edictos, anunciando la misma sin testar de
Don Antonio Febrer y Nadal y llamando
a los que se oren con igual o mejor de-
recho a la herencia que sus colaterales en
cuarto grado, dichos D. Juan Riera y Fe-
brer, D.ª Margarita, D. Guillermo y don
Antonio Fallana y Febrer, D. Sebastian y
D. Guillermo Arigués y Nadal, D.ª Ca-
talina y D. Sebastian Nadal y Frau,
y D.ª Bárbara Nadal y Vaquer para que
comparezcan ante este Juzgado a recla-
marlo dentro de treinta días.

Y a fin de que la publicación acordada
tenga efecto se expide el presente edicto
edicto que firmo en Palma a treinta Mayo
de mil novecientos doce.—Carlos Lago
Freire.—Ante mí, Juan Bestard.

Núm. 1336

Don Juan Fuijoi y Porcel, Juez municipal
de la villa de Andraitx, provincia de
Baleares.

Por el presente edicto se cita a Baltasar
Vich y Alemany o sus sucesores, de igno-
rado domicilio cuya última residencia la
tuvo en Santaraco sufragáneo de esta villa,
para que comparezca en la Audiencia de
este Juzgado a celebrar el juicio verbal
con Francisca, Juan, Jaime y Catalina
Alemany y Fuijoi de la misma vecindad,
mayores de edad, casados, el día siete del
actual a las diez con las pruebas que ten-
gan por conveniente y contestar la de-
manda por estos interpuesta sobre pago
de quinientas pesetas; y se advierte a di-
cho demandado o sus sucesores que por su
incomparecencia se continuará el juicio
en su rebeldía sin volver a citarlos, pues
así lo tengo acordado en providencia de
esta fecha recabada al pie de la expresada
demanda.

Y para que sirva de citación al referido
Baltasar Vich y Alemany o sus sucesores
expido el presente en Andraitx a primero
de Junio de mil novecientos doce.—Juan
Fuijoi.—Ante mí, Antonio Planes Pastor,
Secretario.

Núm. 1347

Don Bartolomé Ventayol y Riera, Juez
municipal suplente de la ciudad de Ar-
cusa, encargado de estas actuaciones
por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que en el juicio verbal se-
guido en este Juzgado por D.ª Antonia
Calas y Riera por pago de cantidad,
contra los ignorados herederos de Doña
Luisa Galvis y Reyés a instancia de la
actora y en providencia de hoy, se acordó
sacar a pública subasta por el térmi-
no de veinte días, las huercas siguientes si-
tuadas todas en este término municipal.

1.ª Una huercía rústica llamada «Camp
den Calacari» de extensión superficial sesenta
y una áreas, tres cuartales, lindante
a Norte con camino «des Fon den Xop-
pe»; al Este con otro camino del monte
de San Marín, por Sur con aceras del
mismo nombre y procedencia de Doña
Catalina, D. Francisco y D.ª Geronima
Verger; y por Oeste con huercía de herede-
ros de D. Miguel Canoves, justipreciada
en cuatro mil pesetas.

2.ª Otra huercía llamada «Hort des Moros»
de cabida sesenta y nueve áreas, linda
Norte, con aceras de Juana María Be-
nassar; a Este con las de D. Juan Sam-
pol y Francisco Sureda, a Sur con camino
sendero, y a Oeste con camino «des Hort
des Moros», tasada en mil quinientas pe-
setas.

3.ª Otra huercía llamada «Can Gallina»
de cabida noventa y seis áreas linda con

4.ª Otra finca llamada «El Cortó» de extensión un cuarto; linda Norte con fincas de herederos de Miguel Ventayol y con la de Bartolomé Ventayol, á Este con finca de herederos de D. Juan Reynés, á Sur con otra de herederos de Bartolomé Ventayol Ferrer, y á Oeste con otra de herederos de D. Antonio Calvo, justipreciada en mil pesetas.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

1.ª La subasta y remate de las fincas, deslindadas, tendrá lugar el día veinte y ocho de Junio próximo, á las diez en la Audiencia de este Juzgado.

2.ª Serán de cargo del comprador los gastos de remate, escrituras de traspaso, y transferencia de propiedad.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse á calidad de ceder el traspaso á un tercero.

4.ª Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores exceptuando la ejecutante, consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor del justiprecio.

5.ª Los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles que deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho á exigir ninguno otros.

6.ª Las fincas descritas bajo el número uno y dos, se hallan gravadas con una hipoteca constituida por D.ª Francisca Calvis y Reynés como apoderada de de su tía D.ª Luisa Calvis y Reynés, á favor de la Sociedad Qués Hermanos, en garantía de un préstamo de tres mil pesetas por seis años, al interés del cinco por ciento y ochocientos cincuenta pesetas más, fijadas para costas.

La finca descrita bajo el número tres, se halla gravada con una hipoteca constituida por D.ª Francisca Calvis Reynés como apoderada de su expresada tía Doña Luisa, á favor de D.ª María Capó y Calvis viuda, propietaria, de esta vecindad, en garantía de un préstamo de dos mil pesetas por cuatro años y al interés del cinco por ciento y mil quinientas pesetas más, fijadas por costas, daños y perjuicios. Las otras dos fincas están libres de toda carga y gravamen.

Alcudia treinta de Mayo de mil novecientos doce.—Bartolomé Ventayol.—Por su mandato, Luis Capó, Secretario.

Núm. 1337

Don Sebastian Ferrer y Puigserver, Abogado, Juez municipal de la villa de Pollensa, provincia de las Baleares.

Por el presente edicto, se hace saber: Que en los autos juicio verbal civil promovido por Don José Torrens Llobera contra Doña Juana Ana Vives Jofre y los ignorados herederos ó causa-habientes del difunto Guillermo Vila Vives se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la villa de Pollensa á veinte y siete de Mayo de mil novecientos doce. El Señor Don Sebastian Ferrer y Puigserver, Abogado, Juez municipal de la presente villa y los Señores Adjuntos Don Martín Salas Vives y Don Jaime Suan Cabanellas: habiendo visto y examinado el precedente juicio verbal civil seguido ante este Juzgado municipal por Don José Torrens Llobera, casado, labrador, mayor de edad y de esta vecindad; contra Doña Juana Ana Vives Jofre viuda, doméstica, mayor de edad y de esta vecindad y los herederos ó causa-habientes del difunto Guillermo Vila Vives, que se ignora quienes son, y en cuya demanda el actor reclama á los demandados la cantidad de doscientas sesenta y tres pesetas más los intereses vencidos y que venzan á su efectivo pago á constar desde el día diez y siete de Julio del año mil novecientos once, cuya cantidad deben de pagar los demandados tanto solidaria como mancomunadamente y.—Resultando.—Etc.—Hallamos que debemos condenar

como condenamos á los demandados Doña Juana Ana Vives Jofre y á los herederos ó causa-habientes del difunto Guillermo Vila Vives á que paguen al actor tanto solidaria como mancomunadamente la cantidad de doscientas sesenta y tres pesetas más los intereses legales vencidos y que venzan hasta su efectivo pago de dicha cantidad á contar desde el día diez y siete de Julio del año mil novecientos once, más las costas y gastos causados en este juicio, lo que verificarán dentro de quinto día; y publíquese esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por medio de edictos y fijación de éstos en el sitio público y de costumbre de esta población para que sirva de notificación á los demandados herederos ó causa-habientes del difunto Guillermo Vila Vives, lo que se verificará conforme previene la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta muestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Fecha ut retro.—Sebastian Ferrer.—Jaime Suan.—Martín Salas.—Leida y publicada ha sido la anterior sentencia por el mismo Sr. Juez y Sres. Adjuntos que la escribieron en el mismo día de su fecha estando celebrando audiencia pública y doy fé.—José Cabanellas, Secretario.

Lo que en cumplimiento de lo acordado en la preinserta sentencia, y para que sirva de notificación en forma á los herederos ó causa-habientes del difunto Guillermo Vila Vives, se publica el presente edicto en Pollensa á veinte y siete de Mayo de mil novecientos doce.—Sebastian Ferrer.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

CEDULA DE CITACION

En virtud de auto de hoy dictado por D. Sebastián Ferrer Puigserver, Abogado, Juez municipal de la presente villa en juicio verbal civil promovido por Miguel Homar Riera contra los herederos ó causa-habientes del difunto Jaime Cuart Martorell, vecino que fué de la villa de Campanet, ignorándose quienes son dichos herederos, sobre reclamación de trececientas treinta y dos pesetas cincuenta céntimos imports de cincuenta y cinco quintales de carbon de encina á cuatro pesetas veinte y cinco céntimos el quintal, más veinte quintales de la misma clase á cuatro pesetas, más cuarenta y cinco palos de pino á veinte y cinco céntimos uno, y dos jornales de dos caballerías y un peon á tres pesetas sesenta y cinco céntimos uno, cuyo carbon y palos le vendió el actor al difunto Jaime Cuart mediante contrato verbal que tuvo lugar en esta villa en el mes de Junio del año 1910, cuyos géneros recibió en el predio Praduxella-gran de este término municipal llevándose la última carretada de dicho género el primero de Agosto del mismo año 1910, siendo los palos del predio Siller, y los jornales se realizaron en trasportar carbon del referido predio Praduxella al camino de rusés; se cita por presente edicto á los herederos ó causa-habientes del mentado Jaime Cuart Martorell á la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado el día once de Junio próximo venidero á las diez horas en este Juzgado, previniéndoles comparezcan provistos de sus cédulas personales, con las pruebas que intenten presentar, de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y citacion en forma á los ignorados herederos ó causa-habientes de Jaime Cuart Martorell.

Pollensa á treinta Mayo de mil novecientos doce.—Sebastian Ferrer.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 1305

REQUISITORIA

Pascual Cerdá Pedro Antonio, hijo de Pedro Juan y de Juana Ana, natural de Buñola, provincia de Baleares, de estado soltero, oficio zapatero, de veintidos años de edad, cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente calle Arrabal 16 Buñola, al que se sigue expediente por falta de concentración; com-

parecerá ante el Juez instructor primer Teniente de Artillería con destino de la Comandancia de Mallorca Don Carlos Muñoz y Roca Tallada en el termino de treinta días á contar desde la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de la Provincia.

Palma 24 Mayo de 1912.—El primer Teniente Juez instructor, Carlos Muñoz.

Núm. 1319

CONTRIBUCION DE UTILIDADES DEL CAPITAL

Año de 1911

D. Agustín Muñoz de Avita, Agente Ejecutivo de la Zona de Manacor del que es arrendatario D. Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 5 de Enero 1912 ha dictado la siguiente

«Providencia declarando el aprimio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

	Pesetas
Pueblo de Artá	
Jacinto Artigues Uguet.	0'50
Leonor Carrío Nadal.	1'98
Pedro Lliteras Amorós.	1'66
Juan Carrío Genovart.	2'48
Antonio Ooll Enseñat.	2'48
Catalina Colom Mayol.	2'48
Antonio Bernat Cursah.	1'24
María Planas Moll.	0'89
María Pastor Borrás.	2'48
Leonardo Oliver Moragues por su esposa Antonia Vallori Garau.	105'19
Antonio Coll Enseñat.	2'72
Catalina Perelló Mulet.	1'98
Jaime Puig Adrover.	0'21
Francisco Sansó Obrador.	0'21
Pueblo de Campos	
Antonio Vidal Pons.	1'43
Gabriel Lladó Moll.	0'38
Juan Ballester Amorós.	1'98
Pedro A. Ballester Oliver.	1'49
Miguel Perelló Covas.	6'19
Margarita Pizá Mir.	1'98
La misma.	8'17
Antonio Pou Ramon.	4'76
Pueblo de Capdepera	
Catalina Flaquer Melis.	1'49
Jaime Sancho Gili.	2'23
Antonio Sancho Melis.	1'49
Pueblo de Manacor	
Francisco Pu grós Llull.	0'87
María Riera Roselló.	1'37
Esperanza Fuster Pomar.	3'71
María Antonia Pomar Miró.	4'95
Antonio Galmés Riera.	1'86
Antonio Morey Fallana.	0'94
Antonio Darsn Duran.	0'60
Julian Palliser Miguel.	3'10
Joaquín Massanet Garau.	2'11
Barbara Matamalas Duran.	1'73
Cristobal Piza Mora.	2'23
Onofre Bonnin Fuster.	0'82
Catalina Pascual Galmés.	2'48
Pedro Pons Mascaró.	1'98
Gregorio Clar Arbos.	12'38
Catalina Añer Pulgrós.	0'74
Margarita Lliteras Brunet.	3'96

	Pesetas
Francisco Estelrich Vaquer.	1'64
Francisco Riera Riera.	1'24
Miguel Roselló Munar.	2'48
Emilio Moll Clar.	3'90
Luisa Coll Florit.	1'12
Miguel Poi Sampol.	3'47
Margarita Mascaró Femenias.	1'49
Antonio Ana Melquide.	2'23
Francisco Vives Genovart.	2'48
María Riera Matamalas.	4'36
Francisco Pascual Galmés.	2'72

Pueblo de San Lorenzo

Bartolomé Santandreu Cabrer.	3'30
Guillermo Febrer Melis.	4'48
Antonio Galmés Quetglas.	12'38
Guillermo Febrer Melis.	0'89
Juan Ferrer Guasp.	2'97
Ana María Melis Font.	1'47
Francisco Jaume Bauzá.	3'62
Onofre Jaume Llull.	1'48
Bartolomé Esteva Terrasa.	4'95
Ana Curesch Esteva y otro.	2'48
José Mari Tur.	2'97
María Juliá Oliver.	1'24
Andrés Carrío Tomás.	1'98
Francisco Jaume Bauzá.	1'24

Pueblo de Son Servera

Jaime Font Sansó.	1'02
Pedro José Servera Brunet.	3'22
José Aguilo Fuster.	1'19
Benito Nebot Gili.	4'53

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente Edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Manacor 22 de Mayo de 1912.—El Recaudador Ejecutivo, Agustín Muñoz.

Núm. 1330

CONTRIBUCION URBANA

Años 1896 á 1892

Don Jaime Ignacio Salom Villalonga, Agente Ejecutivo de la 1.ª Zona de Palma de la que es Arrendatario Don Bartolomé Mir Calafell.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos del citado concepto y años se encuentra comprendido el contribuyente Don Miguel Oliver Moll sin que conste tenga en esta localidad persona que lo represente por lo que espongo el presente Edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha 30 Mayo de 1912 se ha dictado la siguiente

Providencia: Visto el resultado de la subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados á V. por débitos á la contribución espresada y periodo ha admitido como más ventajosa y por cubrir el tipo legal la proposición presentada por Don Juan Sastre Amen-gual que ofreció la cantidad de doscientas veinte y cuatro pesetas en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la espresada cantidad disponiendo á la vez que se notifique á V. dicha providencia y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 2 de Julio de 1912 y hora de las doce ante el Notario D. José Alcover Maspons cuyo despacho lo tiene situado en esta Capital calle de Santo Domingo.

Lo que notifico á V. con arreglo á la vigente Instrucción de 26 Abril de 1900 bajo apercibimiento que de no concurrir á dicho acto se otorgará de oficio.

Sr. Don Miguel Oliver Moll. Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos 3.º y 4.º del art.º 142 de la vigente Instrucción de 26 Abril de 1900 se publica y fija el presente Edicto en el BOLETIN OFICIAL, y Gaceta de Madrid fijándose un ejemplar en la tablilla de acuerdos de esta Casa Consistorial firmando el Sr. Alcalde un duplicado del mismo para que surta sus efectos en el expediente que se tramita.

Palma 31 Mayo 1912.—El Agente Ejecutivo, Jaime Ignacio Salom.